

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **23 JUN. 2026**

VISTO: la LXVI Reunión Extraordinaria del Grupo Mercado Común (GMC), a realizarse los días 27 y 28 de junio de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; -----

CONSIDERANDO: I) que la LXVI Reunión del GMC, será la última reunión de este órgano decisorio durante la Presidencia Pro Tempore Paraguaya (PPTP); -----

II) que se tratarán asuntos en materia comercial, institucional y de relacionamiento externo del bloque; -----

III) que por los temas a ser tratados se entiende pertinente la participación del señor Tercer Secretario Enzo Frissa, de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien tiene a su cargo el seguimiento de varios puntos de la agenda relativos a temas económico-comerciales del MERCOSUR; -----

IV) que por razones de traslados y horarios de las reuniones, el señor Tercer Secretario Enzo Frissa deberá partir de Montevideo el día 26 de junio de 2026 para llegar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad del 26 al 28 de junio de 2026 inclusive y partiendo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 29 de junio de 2026 para llegar a Montevideo el mismo día; -----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 00/100); -----

VI) que al no pernoctar el señor Tercer Secretario Enzo Frissa en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 29 de junio de 2026, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 00/100); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 02 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 04 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

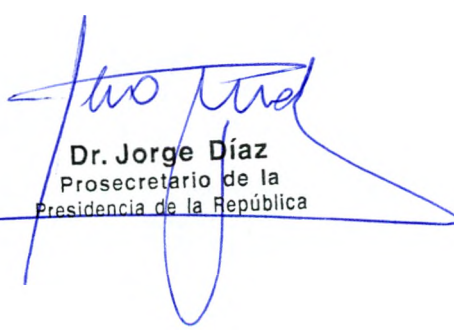
1°- Designase en Misión Oficial al señor Tercer Secretario Enzo Frissa de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 26 al 29 de junio de 2026, para participar en la LXVI Reunión Extraordinaria del Grupo Mercado Común (GMC), a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2° - El viático correspondiente al señor Tercer Secretario Enzo Frissa por tres (3) días (26 al 28 de junio de 2026 inclusive), en la ciudad de Asunción, República del Paraguay por un importe diario de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 00/100), y por un (01) día (29 de junio de 2026) por un importe diario de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 00/100) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Tercer Secretario Enzo Frissa por el trayecto Montevideo / Asunción/ Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 568,00 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y ocho con 00/100) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República